



Con fecha 18 de agosto de 2022 ha tenido entrada en esta Dirección General, memoria complementaria para la emisión de informe del Anteproyecto de Ley del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón.

En el artículo 13 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2022, se establece que *“1. Todo proyecto normativo cuya aplicación pueda comportar un incremento de gasto o de efectivos en el ejercicio presupuestario o de cualquier ejercicio posterior, o una disminución de ingresos, deberá incluir una memoria económica detallada en la que se pongan de manifiesto las repercusiones presupuestarias derivadas de su ejecución y la forma en que se financiarán los gastos derivados de la nueva normativa, así como el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería.”*

Una vez analizada la documentación aportada cabe indicar que no queda suficientemente acreditado que la aprobación de la Ley del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Aragón vaya a exigir un incremento en el gasto o de efectivos en este ejercicio o en los siguientes, por lo que se solicita que se motive la solicitud de informe realizada indicándole que, en el caso de que se considere que la aprobación de la norma de referencia conlleva un efectivo incremento de gasto o de efectivos, deberá de acreditarse mediante la correspondiente documentación cuyo contenido se ajuste a lo señalado en la Circular 1/2021 de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, sobre la aplicación del artículo 13 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

En resumen y reiterando lo ya indicado anteriormente, si el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales considera que no existe repercusión presupuestaria, o que existiendo, por el lado del gasto, no implica un incremento en las necesidades de recursos presupuestarios, abarcando el análisis no solo al ejercicio corriente, sino también a los siguientes ejercicios, no es preciso el informe de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, al no resultar de aplicación el precitado artículo 13.

Así mismo, se indica que para el ejercicio 2022 continúa vigente la Circular 1/2021 de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, sobre la aplicación del artículo 13 de la ley de presupuestos, por lo que la memoria económica debe cumplir los requisitos recogidos en la misma.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

ANDRÉS LEAL MARCOS

El Director General de Presupuestos, Financiación y Tesorería

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**